

**ACUERDO N° 98.-**

En la Ciudad de San Luis a VEINTICUATRO días del mes de MARZO de Dos Mil Cuatro, reunidos en la Sala de Acuerdos los Señores Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres.: JOSE GUILLERMO CATALFAMO; ELVECIA DEL CARMEN GATICA; ANIBAL ATILIO ASTUDILLO y OSCAR EDUARDO GATICA.-

DIJERON: Atento al dictado de la Ley 5420/03 que otorga al Coordinador General del Registro Unico de Postulantes para Adopción las facultades de fedatario, debiendo certificar en forma gratuita la documentación exigida por la Ley N° 5320 y su acuerdo reglamentario y la necesidad de que se cumplimente en igual forma en la 2° y 3° Circunscripción Judicial, brindando similar tratamiento para todos los postulantes que se presenten en dichas delegaciones. Por ello:

ACORDARON: I) **AUTORIZAR** a las Secretarios de los Juzgados de Familia y Menores de la 2° y 3° Circunscripción Judicial, a certificar en forma gratuita la documentación exigida por la Ley 5320 a los postulantes a guardas con miras a adopción que así lo soliciten ante las respectivas delegaciones.

Con lo que se dio por terminado el presente acto, disponiendo los señores Ministros se comunique a quienes corresponda, firmando ante mi, doy fe.-

MdeB.